



ACTA NUM 3/2018

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2018**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTE DE ALCALDE:

D^a. MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALLEJA

CONCEJALES:

D^a. MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a. INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a. ALBA MARÍA MORENO TEJEDOR

D. RUBÉN ARROYO NOGAL

D^a. M^a. MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR

D. LICINIO CALVO PASCUAS

TESORERO:

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y cinco minutos del día 5 de febrero de 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a. M^a. Belén Carrasco Peinado, al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 22 de enero de 2018, se aprueba por unanimidad.



2.-DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

DECLARACION DE CREDITOS INCOBRABLES

CIF	RAZON SOCIAL	IMPORTE
6557380B	ALFREDO PINDADO CENALMOR	1.407,62
697043M	JOSE JAVIER GARCIA GARCIA	3.933,24
6550415S	JULIAN HERNANDEZ FERNANDEZ	5.644,81
25177221H	ANGEL LUIS RUIZ SOLANS	147,00
6554525P	M TERESA RESINA GONZALEZ	2.417,25

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes del grupo de PP, PSOE, CIUDADANOS, IU y UPyD y la abstención de los miembros de Trato Ciudadano.

3.- OPERACIONES DE TESORERÍA PARA EJERCIO ECONÓMICO 2018.-

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de operaciones de Tesorería cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Tesorero Municipal, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de adoptar acuerdo en orden a buscar fórmulas que permitan obtener la liquidez necesaria en la Tesorería Municipal.

La finalidad es hacer frente a los compromisos de pago de las obligaciones municipales, derivadas de la normativa legal y acuerdos



Iniciense los trámites para suscribir con una o varias entidades financieras, la concertación de posibles OPERACIONES DE TESORERÍA, de las reguladas en el art 51 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.-Por la Tesorería Municipal, se ha de redactar pliego de condiciones, por el que se ha de regir la contratación.
- 2.-Previo informe del Secretario de la Corporación y la fiscalización por parte de la Intervención, sométase a aprobación el citado pliego, por parte del órgano competente.
- 3.-Una vez aprobado, publíquese el pliego mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y procédase a invitar a participar en la licitación a todas las entidades financieras ubicadas en la ciudad, mediante remisión del pliego de condiciones a través de correo electrónico, y téngase en cuenta los principios de igualdad y libre concurrencia, para proceder a su adjudicación.
- 4.-Recibidas las ofertas para las operaciones que se soliciten, sométase a informe de la Tesorería, para que se elabore PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 5.-Infórmese por parte de la Intervención Municipal, la propuesta de adjudicación.
- 6.-Sométase a aprobación de la Operación por parte del órgano competente.

El Sr. Cerrajero menciona la propuesta hecha por su grupo, en 2016, para que este pliego saliera con mayor antelación. Entendía que la idea es que se utilizase siempre, a tenor de su bondad y oportunidad. De ahí que pregunte por qué no se ha hecho en esta ocasión.

La Sra. Carrasco responde que se debe a que no ha habido necesidad.

El Sr. Tesorero indica que la operación ha quedado cancelada el pasado 2 de febrero, si bien lleva desde junio sin ser dispuesta. Los costes han sido inferiores a los 1.000 € y entiende que podría haberse hecho lo que UPYD propone.

El Sr. Cerrajero subraya que es precisamente el mes de marzo cuando surgen las tensiones de liquidez y, si la tramitación de la operación se retrasa, el perjuicio es evidente.

El Sr. Tesorero propone que, una vez solucionada la necesidad de liquidez, pueda cancelarse anticipadamente esta operación y abrir una nueva licitación para el periodo julio 2018 a junio 2019.

La Sra. Carrasco considera oportuno valorar esta opción.

La Sra. Vázquez pregunta si acaso la operación de crédito a corto plazo no lleva aparejado coste por no disposición.

El Señor Interventor aclara que el máximo que puede cobrarse es el 0,10%.

El Sr. Tesorero recuerda que todas las ofertas recibidas el pasado año incluían coste cero por este concepto.

D. Marco A. Serrano pregunta si va a retrasarse el periodo medio de pago a proveedores por no tener ya contratada la cuenta de crédito.

El Sr. Tesorero responde que existe suficiente liquidez.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.



4.- CALENDARIO FISCAL PARA 2018.-

El Sr. Tesorero expone los plazos de pago del Calendario fiscal del siguiente tenor:

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

□ **De 5 de marzo a 7 de mayo** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2018
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2018

□ **De 4 de mayo a 5 de julio** y comprendería :

Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2018
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2018 (**)

□ **De 5 de octubre a 5 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º. semestre 2018
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2018

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de abril y el 50% restante el 5 de julio (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de abril)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 6 de agosto; 33,33% restante el 5 de octubre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas o trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música



Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 aprobaron en su artículo 13 bis, el pago personalizado de tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago personalizado de tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 31 de octubre de 2018 y empezará a tener validez en el ejercicio 2019.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.

Se aprueba el calendario fiscal por unanimidad de los miembros de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

5.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.AQUALIA 2016.

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta:

“Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia,S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.016 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.016 se corresponden con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.



Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia, S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia, S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia, S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.
2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia, S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de **4.219.865,13 €** a principios del ejercicio 2.016 a **2.841.948,67 €** a final de 2.016.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio..

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del



saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

“Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00%

“

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2016.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2016, los pesos e importes para actualizar la remuneración fueron acordados por la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2017 conforme al siguiente detalle:



“Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio pasará de **2.385.757,31 € a 2.367.058,99 €** a partir del primero de enero de 2.016, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil (**carbón activo**), así como el suministro de energía eléctrica, el importe inicialmente revisado para 2016 de **2.365.654,04 €**.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10564066 €/m³ cobrado a 0,10510481 €/m³ cobrado** a partir del primero de enero de 2.016.”

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “*el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido*” y “*Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:*

a) *Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

b) *El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras”. En el apartado 5 establece que “Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.*

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que “*El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula. No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.*”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:



“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1. **Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<u>Euros</u>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

- 2- **Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

- 2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:**

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 €/ m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.



3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:



1. CUENTA DEL SERVICIO

EJERCICIO 2016	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2016	497.162,36	51.748,35	221.994,00
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.749.584,05	0,00	2.046.407,81
TOTAL CARGO	4.246.746,41	51.748,35	2.268.401,81
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	1.550,57	0,00	946,75
COBROS EN EL AÑO 2016	3.991.427,58	2.424,83	2.163.735,72
TOTAL DATAS	3.992.978,15	2.424,83	2.164.682,47
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	253.768,26	49.323,52	103.719,34

2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2016	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	183.396,62	132,05	-49.789,26	
02 TRIMESTRE	406.918,20	14,96	91.065,50	
CANON FIJO	0,00	0,00	0,00	155.061,12
03 TRIMESTRE	320.305,75	25,06	58.008,00	
04 TRIMESTRE	270.495,10	5,10	16.675,50	
TOTAL	1.181.115,68	177,17	115.959,74	155.061,12
TOTAL				1.452.313,21

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

A. CANON NUEVO AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ	CUOTA AMORTIZ	CUOTA INTERs.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/15		4.219.865,12							
31/03/16	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0,00	133.739,41
30/06/16	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0,00	497.998,67
01/07/16	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0,00	0,00	155.061,12	0,00	155.061,12
30/09/16	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0,00	378.338,81
31/12/16	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0,00	287.175,20
31/12/16		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12		1.452.313,21



Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	PTE AMORT.	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/10	3,526						
28/12/10		1.375.000,00	1.375.000				
28/12/10		2.250.000,00	875.000				
24/01/11	3,526	4.500.000,00	2.250.000		5.868,62		
31/03/11	3,526	4.500.000,00	0		28.691,01		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
DISPUUESTO		4.500.000,00					
31/03/11	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63		
30/06/11	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03		
01/07/11	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12
30/09/11	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46		
31/12/11	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/11	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0		-500.000
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/12	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80		
30/06/12	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91		
01/07/12	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0		155.061,12
30/09/12	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61	
31/12/12	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/13	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38	
30/06/13	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45	
01/07/13	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0		155.061,12
30/09/13	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52	
31/12/13	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/14	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85		24.803,85
10/04/14	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0
30/06/14	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48		25.135,48
01/07/14	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0
30/09/14	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23		24.511,23
31/12/14	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41		23.038,41
		3.901.509,61		0	97.488,97	0	97.488,97



FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
27/02/15	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			401.349,00	
31/03/15	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42			
30/06/15	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81			
01/07/15	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0				
30/09/15	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71			
31/12/15	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38			
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0	401.349,00	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31/03/16	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		-	133.739,41
30/06/16	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		-	497.998,67
01/07/16	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	-	155.061,12
30/09/16	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		-	378.338,81
31/12/16	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		-	287.175,20
31/12/16		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12		1.452.313,21

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

6.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.SOMACYL 2016.-

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:

a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras".

En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por si misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".



El apartado 7 Compromiso de pago de tarifa establece que “El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las formas, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula (...).

No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio.”

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

“5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1. Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<u>Euros</u>
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:



2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizada según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m ³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculará:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la **Comisión de Seguimiento** la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.



La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publique más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

2.- Justificación de Tarifas.

Solicitado, en su momento, a Secretaría la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por ello, se requirió a Somacyl (Informe de Intervención, 24 mayo 2017) toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar y poder conformar el importe del anticipo de la parte municipal de la inversión y reducción del tipo de interés aplicable al mismo (5,435997%).

Hasta la fecha, se han aplicado las condiciones antes mencionadas **de forma provisional**, dado que no se ha constituido la Comisión de Seguimiento (encargada de la aprobación, según se indica en el punto 3 del Convenio).

Sin embargo, y atendiendo al cumplimiento del **principio de prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento, esta Intervención entiende que no deben aplicarse tipos de interés superiores a los máximos publicados en las correspondientes resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, salvo que SOMACYL justifique un mayor coste de financiación, algo que no ha sido acreditado hasta el momento.

Además, la revisión de la tarifa únicamente debe aplicarse para actualizar el Coste de Explotación (FCC AQUALIA), y no a la amortización (SOMACYL), dado que esta es la devolución de un anticipo en la que la variable a tener en cuenta para su actualización **únicamente** ha de ser el tipo de interés aplicable.

Por tanto, y atendiendo a las distintas resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera al respecto, se propone realizar la correspondiente revisión y, a modo indicativo, se acompaña un cuadro de amortización alternativo, que cumple con los diferenciales máximos aplicables a tenor de las distintas resoluciones y publicaciones que han tenido lugar.

SOMACYL. CUADRO ACTUAL ANTICIPO DEPURADORA.

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	22.995,30	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	23.307,80	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	23.624,55	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	23.945,61	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	4.628.341,35	24.271,03	63.228,97	24.271,03	87.500,00



SOMACYL. CUADRO SUGERIDO.

VENCMTD.	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ	CAP. AMORTIZ	INTERESES	AMORTIZ	CUOTA
01/07/2014	4,750		4.769.172,63	-			
30/09/2014	4,750	90	4.738.306,55	30.866,08	56.633,92	30.866,08	87.500,00
31/12/2014	4,750	90	4.707.073,95	62.098,68	56.267,39	31.232,61	87.500,00
31/03/2015	2,790	90	4.652.405,79	116.766,84	32.831,84	54.668,16	87.500,00
30/06/2015	3,920	90	4.610.499,36	158.673,27	45.593,58	41.906,42	87.500,00
30/09/2015	3,630	90	4.564.839,64	204.332,99	41.840,28	45.659,72	87.500,00
31/12/2015	3,080	90	4.512.488,91	256.683,72	35.149,27	52.350,73	87.500,00
31/03/2016	3,090	90	4.459.847,89	309.324,74	34.858,98	52.641,02	87.500,00
30/06/2016	2,980	90	4.405.573,75	363.598,88	33.225,87	54.274,13	87.500,00
30/09/2016	2,510	90	4.345.718,73	423.453,90	27.644,98	59.855,02	87.500,00
31/12/2016	3,100	90	4.291.898,05	477.274,58	33.679,32	53.820,68	87.500,00
31/03/2017	3,100	90	4.258.746,25	510.426,38	33.262,21	33.151,80	66.414,01

Por todo ello, esta Intervención PROPONE:

1.- Requerir nuevamente a SOMACYL la información solicitada tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014):

- Toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos.
- La documentación justificativa de la inversión y el detalle del tipo de interés aplicado en la amortización del importe a cargo del Ayuntamiento, así como los estudios económico financieros que justifican la tarifa a pagar a la concesionaria y, una vez finalizado el periodo transitorio, a Somacyl, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales y, en su caso, la posible asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión de la instalación por medios propios o mediante concesión, en caso de estimarse que los costes convenidos con Somacyl pueden reducirse mediante gestión municipal (sin necesidad de tener, como actualmente sucede, de intermediario a Somacyl sin que realice funciones adicionales).

2.- Instar a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento, como mecanismo establecido en el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL, para la determinación de tarifas dado que, además, a la finalización del ejercicio 2018 terminará el Convenio Transitorio entre Aqualia, S.A. y Ayuntamiento de Ávila para la gestión del saneamiento de la ciudad de Ávila.

3.- Aprobar el cuadro de amortización sugerido para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.”

D. Rubén Arroyo hace hincapié en que parecía ser que esta cuestión no correspondía a esta Comisión y ahora, sin embargo, parece ser que sí.



D. Belén Carrasco aclara que lo que no es potestad de esta Comisión es convocar la Comisión de Seguimiento; sí lo es instar a que se convoque.

El Sr. Interventor entiende que una cosa es el canon; otra es instar a convocar y, otra, el competente para convocar.

La Sra. Vázquez recrimina que se excusen entre esta u otra Comisión, cuando lo cierto es que forman parte de un mismo Equipo de Gobierno.

D. Belén Carrasco insiste en que es una cuestión de competencias.

Sometido a votación el asunto, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

7.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO. TUK TUK (-9 PLAZAS).

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2^a, y el Contrato, en su cláusula 4^a, establecen como contraprestación a la licencia, un canon fijo y un canon variable.

El Contrato, en su cláusula 4^a, y el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 7^a y más concretamente en la cláusula 3^a de su Anexo III, establecen que:

“El adjudicatario deberá hacer efectivo el canon fijo ofertado con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, y el canon variable deberá liquidarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel que corresponda la facturación. Por tanto la liquidación del canon variable se hará a ejercicios vencidos coincidentes con el año natural *salvo el primer y último año en función de la fecha prevista de adjudicación y conclusión del contrato*.

El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon. La demora será causa, bien de aplicar los intereses que legalmente correspondan o, en su caso, y en función del tiempo de retraso, de rescisión automática del contrato. El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de este, notificándose en el documento de ingreso el pago por canon y el pago por gastos corrientes” (...)

“El adjudicatario se compromete a llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable, y a utilizar el sistema de registro normalizado por el Ayuntamiento de Ávila para registrar todas sus operaciones”.

Vistas las liquidaciones realizadas por D. Julio César Castro San Segundo correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y vistas las facturaciones volcadas al sistema de registro acordado con el Ayuntamiento de Ávila, se informa:

Primero. Si bien es el adjudicatario quien deberá liquidarse, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha practicado a la empresa las liquidaciones por **canon fijo** correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. En este último caso, sin incrementarlo en el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya, como contempla el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2^a, y el Contrato, en su cláusula 4^a, **para la revisión del canon fijo**.

Segundo. El adjudicatario ha liquidado el canon variable correspondiente al ejercicio 2014 (con un exceso de 1,03 €; 2.831,65 €, en lugar de 2.830,62 €); el correspondiente a la facturación de 2015 (correcto), y el relativo a 2016 (con un exceso de 0,04€; 3.510,80€ en lugar de 3.510,76€).

Tercero. Para la subida de tarifas, el Pliego de condiciones no exige autorización sino, únicamente, comunicación de las mismas, limitándolas anualmente al 10%. El adjudicatario solicitó en 2016 (para 2017) la subida del 10% en las tarifas, sin que conste respuesta por escrito al respecto.

Tampoco fue tratado ni aprobado por Junta de Gobierno Local, toda vez que no se precisa autorización para las mismas, sino comunicación. A mediados del ejercicio 2017 el adjudicatario implantó dicha subida del 10% en una tarifa pero, en otra fue del 12,5% (**excedida**).

Por ello, se ha procedido a regularizar la facturación del ejercicio 2017, descontando el exceso de tarifa practicado (10 céntimos sobre un total de 2.266 PAX).

Con fecha de registro de entrada 26/12/2017 y número 2017/19768, ha comunicado la subida del 10% en las tarifas existentes, para el año 2018. Esto es **correcto**, si bien debe aclararse que el 10% ha de practicarse sobre la tarifa corregida.



Por todo lo anterior, **se propone**:

Primero. Exigir a la empresa el ingreso de 225,53 €, derivado de la diferencia existente entre el exceso de recaudación por la tarifa excedida que la empresa practicó en el ejercicio 2017 (226,6 €) y los 1,07 € (canon variable 2014 más 2016) ingresados de más por la empresa al Ayuntamiento.

Comunicar a la empresa que la subida planteada del 10% en las tarifas existentes para el año 2018 (escrito con fecha de registro de entrada 26/12/2017 y número 2017/19768) ha de practicarse sobre la tarifa corregida.

Segundo. La aprobación de la liquidación (por canon fijo y variable) en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en el cuadro de desarrollo siguiente:

AÑO NATURAL	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
IPC	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	
INTERANUAL SEPTIEMBRE	0,30%	-0,20%	-0,90%	0,20%	1,80%		
REVISIONES		↘	1ª REV 2015	2ª REV 2016	3ª REV 2017	4ª REV 2018	
85% IPC 1.850 €			-0,0017	-0,00765	0,0017	0,0153	
	INICIO 9 OCT. 2013	AÑO 1 2014	AÑO 2 2015	AÑO 3 2016	AÑO 4 2017	AÑO 5 Hasta SEP 2018	FIN
CANON FIJO	- €	3.700,00 €	3.693,71 €	3.671,70 €	3.706,29 €	3.756,61 €	
C. FIJO MÍNIMO		3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €			
CANON VARIABLE							
VENTAS TOTALES		68.501,00 €	87.577,00 €	84.960,50 €	100.738,00 €		
VTAS SIN IVA (21%)		56.612,40 €	72.377,69 €	70.215,29 €	83.254,88 €	- €	
			VAR. 1º	VAR. 2º	VAR. 3º	VAR. 4º	VAR. 5º
CANON VARIABLE (5%)			2.830,62 €	3.618,88 €	3.510,76 €	4.162,74 €	- €

Liquidación por Canon Fijo.-

- 6,29 €, por la diferencia entre el canon liquidado en 2017 y el incrementado, una vez practicada la actualización pertinente.
- 3.756,61 €, correspondientes al canon fijo de 2018 (dentro del primer trimestre de 2018).

Liquidación por Canon Variable.-

- 4.162,74 € por el 5% de las ventas totales sin IVA del ejercicio 2017 (dentro del primer trimestre de 2018).

Todas estas cantidades deberán ser liquidadas en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon (fijo o variable). “

El Sr. Interventor aclara que el área responsable de esto es Turismo y que, desde Intervención, se ha informado de la liquidación.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.



8.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO. TRANVÍA TURÍSTICO (+9 PLAZAS).

Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2^a, y el Contrato, en su cláusula 4^a, establecen como contraprestación a la licencia, un canon fijo y un canon variable.

El Contrato, en su cláusula 4^a, y el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 7^a y más concretamente en la cláusula 3^a de su Anexo III, establecen que:

“El adjudicatario deberá hacer efectivo el canon fijo ofertado con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, y el canon variable deberá liquidarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel que corresponda la facturación. Por tanto la liquidación del canon variable se hará a ejercicios vencidos coincidentes con el año natural *salvo el primer y último año en función de la fecha prevista de adjudicación y conclusión del contrato*.

El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon. La demora será causa, bien de aplicar los intereses que legalmente correspondan o, en su caso, y en función del tiempo de retraso, de rescisión automática del contrato. El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de este, notificándose en el documento de ingreso el pago por canon y el pago por gastos corrientes”. (...)

“El adjudicatario se compromete a llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable, y a utilizar el sistema de registro normalizado por el Ayuntamiento de Ávila para registrar todas sus operaciones”.

Vistas las liquidaciones realizadas por Compañía Europea de Viajeros España, S.A. correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, y vistas las facturaciones volcadas al sistema de registro acordado con el Ayuntamiento de Ávila, se informa:

Primero. Si bien es el adjudicatario quien deberá liquidarse, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha practicado a la empresa las liquidaciones por **canon fijo** correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. En este último caso, sin incrementarlo en el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya, como contempla el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2^a, y el Contrato, en su cláusula 4^a, **para la revisión del canon fijo**.

Segundo. Se ha comprobado que, hasta la fecha, la empresa no ha liquidado **canon variable**.

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

AÑO NATURAL	2014	2015	2016	2017	2018
IPC INTERANUAL	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
OCTUBRE	-0,10%	-0,70%	0,70%	1,60%	
REVISIONES	NO	NO	1ª REV 2016	2ª REV 2017	3ª REV 2018
85% IPC 12000			-0,00595	0,00595	0,0136
	INICIO 14 NOV. 2014	AÑO 1 2015	AÑO 2 2016	AÑO 3 2017	AÑO 4 2018
CANON FIJO	€ 1.000,00	€ 12.000,00	€ 11.928,60	€ 12.071,40	€ 12.163,20
CANON FIJO MÍNIMO		€ 12.000,00	€ 12.000,00		
CANON VARIABLE (6%)					
VENTAS TOTALES		77.300,00€	97.430,00€	113.460,00€	
VENTAS SIN IVA (21%)		63.884,30 €	80.520,66 €	93.768,60 €	
			VAR. 1º	VAR. 2º	VAR. 3º
CANON VARIABLE (6%)			3.833,06 €	4.831,24 €	5.626,12 €



Canon Fijo.-

- Requerir al adjudicatario el ingreso de 71,40 €, por la diferencia entre el canon liquidado en 2017 y el incrementado, una vez practicada la actualización pertinente.
- Requerir al adjudicatario el ingreso de 12.163,20 €, correspondiente al canon fijo de 2018.

Canon Variable.-

- Requerir al adjudicatario los ingresos correspondientes al 6% de las ventas totales sin IVA de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Los importes figuran en el cuadro anterior y son:
 - 2014.- No corresponde ingreso alguno al no contar con facturación.
 - 2015.- 3.833,06 €
 - 2016.- 4.831,24 €
 - 2017.- 5.626,12 €

Los ingresos deberán tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de pagos por canon (fijo o variable).

D. Rubén Arroyo pregunta quién es el responsable de no haber liquidado oportunamente hasta la fecha.

El Sr. Interventor informa que estos expedientes estaban en el área de gestión de otros ingresos. La persona que deba ser responsable de esto, sugiere, la tiene que marcar quien desarrolle la RPT. Y deja claro que, si bien se ha procedido en estos casos a hacer la liquidación desde Intervención, es en la RPT donde debe indicarse específicamente quién es el responsable.

La Sra. Barcenilla quiere hacer constar que agradece los informes que se han hecho.

La Sra. Vázquez subraya que deben arreglarse las disfunciones que se han puesto de manifiesto y entiende que, para ello, es necesario mejorar la organización.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD.

9.- LÍNEA DE AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE.RENUNCIA.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la Línea de Ayudas Municipales para el Fomento del Empleo Estable cuyas Bases Regulatorias se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 y cuya convocatoria para el año 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77,

Se comunica que con fecha 22 de enero del corriente, la empresaria individual NURIA SÁNCHEZ YAÑEZ ha presentado escrito de **RENUNCIA a la solicitud de subvención** presentada ante el Ayuntamiento de Ávila el 9 de octubre de 2017 en base a estas líneas de ayuda, con número de expediente 42/2017, y que fue **concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017 por un importe de 1.250,00 euros**, por próximo cese de actividad.

Debido a que esta subvención está concedida, pero aún no se ha procedido a su pago, se propone proceder a anular la correspondiente operación de Reconocimiento de la Obligación y anular la subvención concedida.”

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.



10.- LÍNEA DE AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. DESESTIMACIONES.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la ciudad de Ávila, se planteó la convocatoria de una línea de ayudas económicas con el objetivo de impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación, incentivando la contratación indefinida de trabajadores, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Las Bases Regulatoras de esta Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente, y posteriormente se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril.

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación de la Convocatoria de la Línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable para el año 2017, donde se recoge la normativa que regula el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones al amparo de esta línea. Esta Convocatoria para el año 2017 de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 de fecha 25 de abril de 2017.

Debido a que se agotó la dotación presupuestaria inicial de 120.000 euros destinada a esta Línea de Ayudas, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha de 7 de diciembre, una vez vista la relación Q/2017/1289 de operaciones fiscalizadas por la intervención municipal, llevar a cabo la ampliación en 50.000 euros de los créditos presupuestarios destinados durante el 2017 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria. De forma que el importe total del presupuesto destinado a estas ayudas sería de 170.000 euros. Este acuerdo de ampliación de la dotación presupuestaria que modificaba el artículo 2º de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 238, de 14 de diciembre de 2017.

No obstante, debido a que se preveía que esta dotación presupuestaria seguía siendo insuficiente para tramitar las solicitudes de subvención pendientes de resolución, dado el elevado número de solicitudes que entraron los días inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitud, el 30 de noviembre de 2017; a la vez que se tramitaba esta ampliación de la dotación presupuestaria, se empezó a tramitar un expediente de modificación presupuestaria, una vez realizado ésta, se solicitó la aprobación de una Autorización de Gasto en un importe de 50.000 euros para realizar una segunda ampliación de la dotación presupuestaria, con cargo a la misma partida presupuestaria 0501 24100 47004 del 2017, “Subvenciones para el fomento del empleo. Ayudas Promoción Empleo”, que fue rechazada. No obstante, dada las alturas del ejercicio presupuestario y que los expedientes de solicitud estaban incompletos, no hubiera dado plazo suficiente para resolverlos.

Debido a la imposibilidad de tramitar esta última ampliación de la dotación presupuestaria del crédito disponible en la Línea de Ayudas de Fomento de Empleo Estable correspondiente al año 2017, han quedado pendientes de resolver 16 Expedientes, por un importe aproximado de 45.250 euros (este importe es estimado porque la mayoría de los expedientes se presentaron los tres últimos días de noviembre sin documentación anexa, por lo tanto esta cifra se ha aproximado al máximo, al desconocer las jornadas de los contratos y las características de los trabajadores).

Se hubiera podido tramitar el expediente 72 y parte del expediente siguiente número 73, pero fue imposible dado que en el momento en el que se hicieron las solicitudes de Disposiciones de Gasto, su correspondiente fiscalización e inclusión en la relación de Aprobación de Gasto que pasó por la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre, se desconocía que el expediente 69 iba a renunciar a la solicitud de subvención y los expedientes 70 y 71 incumplían los requisitos para su concesión. Por este motivo no se pudo tramitar la Disposición de Gasto antes de fin de año, fecha límite para poderlas realizar.



Por otro lado, el **Artículo 7º de la Convocatoria** de la Línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable para el año 2017 (BOP de Ávila nº 77 de fecha 25 de abril de 2017) **establece lo siguiente:**

"Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes"

Aspecto que también aparece recogido en la Base Reguladora número 8ª de esta línea de Ayudas (BOP de Ávila nº 65, de 4 de abril de 2017), en los siguientes términos:

"Base 8ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2.- *No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes."*

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se informa a favor de DESESTIMAR las últimas solicitudes presentadas en base a la convocatoria de la línea de ayuda de fomento de empleo estable del año 2017, POR HABERSE AGOTADO LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, así como por finalizar el plazo para poder realizar nuevas disposiciones de gasto:

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	ACTIVIDAD	Nº CONTRATOS por los que solicita subvención
72/2017	CÉSAR PALACIOS MAÍZ	Cafetería	1
73/2017	IONELA MIHAELA GAINESCU	Bar- Restaurante	2
74/2017	VIBO FASHION, C.VB.	Peluquerías y salones de belleza	1
75/2017	FERNANDO GALLEGO LÓPEZ	Mantenimiento de comunidades. Limpieza en portales, jardines, piscinas y garajes.	1
76/2017	YEMAS DE SANTA TERESZA	Elaboración de productos de alimentación	1
77/2017	ESIN7984, S.L.	Cafetería dos Tazas	4
78/2017	NUEVO ADARVE 2011, S.L.	Hostelería	1
79/2017	PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.	Servicios de gestión documental. Archivos y biblioteca	1
80/2017	MARTHALILIANA LONDOÑO VELASQUEZ	Otros cafés y bares	1
81/2017	VÍCTOR RESINA GARCÍA	Otros cafés y bares	1
82/2017	IDEA DE ÁVILA, S.L.	Alquiler locales industriales	1
83/2017	GESVIÁVILA ASESORES, S.L.	Servicios financieros y contables	1



84/2017	MHAMED BOUZAKOURA DIOUCH	Comercio al por menor de frutas y hortalizas	1
85/2017	TOMÁS GARCÍA JIMÉNEZ	Explotación de ganado ovino extensivo	1
86/2017	ACTIVOS AGRÍCOLAS GANADEROS, S.L.	Explotación agrícola y ganadera	1
87/2017	ANA SÁNCHEZ ESPINOSA	Otras explotaciones ganaderas. Cunicultura	1

La Sra. Carrasco explica que, a pesar de haber hecho todos los esfuerzos posibles, no se ha llegado a tiempo y, por tanto, no queda sino denegarlos, atendiendo a las propias Bases.

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local

11.- INFORME LIQUIDACIÓN FINAL. PROGRAMA DE ACTUACIONES “HOSTELERÍA DE ÁVILA, ES NAVIDAD 2016”.-

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de que el sector de la hostelería local adquiriera una mayor relevancia y dinamismo para la reactivación de la economía, consideró necesario apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los/as empresarios/as, CONFAE, para que llevara a cabo un plan de actuación de promoción y renovación del sector, aprovechando la proximidad de la campaña de Navidad de 2016 y todos los eventos previos, que contemplaba estrategias de promoción, dinamización e imagen, eventos lúdicos y gastronómicos para fomentar y despertar el interés del sector por la innovación en los modelos de atracción de clientes.

SEGUNDO.- En la **Junta de Gobierno Local del 24 de noviembre de 2016**, se acordó la realización de un **convenio de colaboración** con la CONFAE para la realización de un Programa de actuaciones denominado “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016”, por el interés público, social y económico que conlleva impulsar y dinamizar la hostelería local y facilitar que se acompañe a las campañas comerciales, porque la reactivación del consumo dentro de la localidad durante unas fechas en las que destacaba la campaña navideña, permitiría que los beneficios se quedasen en Ávila y repercutieran a otros sectores, con la mejora socioeconómica correspondiente.

TERCERO.- Que la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE presento, instada por la encomienda de gestión que recibió de esta Confederación, el programa de Actuaciones “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016” para su ejecución al amparo del mencionado Convenio, en el que se fijaron como objetivos los siguientes:

- Contribuir a incrementar el nivel de ventas y consumo en los establecimientos hosteleros de la ciudad de Ávila.
- Complementar las acciones y actividades que con este mismo fin se realizarán desde diversas instituciones.
- Contribuir a mejorar la imagen percibida del sector hostelero de la ciudad de Ávila.
- Contribuir a evitar las fugas de gasto hacia ciudades limítrofes.

Estaba previsto alcanzar estos objetivos mediante un panel de acciones destinadas a la promoción de la hostelería durante las campañas de navidad y previas, pero estando algunas de las cuales coordinadas y sumadas a las que realizaría la Cámara de Ávila dirigidas al sector comercial.

Acciones de Promoción

1. Sorteo de 6.000 €
2. Sorteo de premios en bienes y servicios



Acciones de dinamización

1. Imagen:

Se realizarían diferentes soportes de una imagen común:

- Textiles y relacionados
- Gráficos: imagen común para visibilizar positivamente el sector.

2. Eventos lúdicos y gastronómicos

- Show Cooking: por profesionales y docentes de prestigio.
- Gastrocity. Se realizarán eventos de calle ligados a la gastronomía buscando siempre la máxima participación popular..
- Intervenciones / Acciones de calle / Animación

De manera transversal, se llevaron a cabo actuaciones de comunicación, tanto del programa completo, como de cada uno de los eventos, utilizando diversos medios y soportes, incluyendo redes sociales y espacios web.

CUARTO.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería- CONFAE presentó un presupuesto total para la ejecución de todo el proyecto “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016” por importe de 31.500,00 euros.

QUINTO.- En la mencionada Junta de gobierno Local se aprobó aportar una ayuda a la CONFAE de 22.500,00 euros para la realización del proyecto. Y con fecha 25 de noviembre de 2016 se formalizó el convenio, que firmó por parte de CONFAE la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, que se encuentra integrada en dicha Confederación y recibió de esta la encomienda de gestión para formalizar y llevar a cabo dicho convenio.

SEXTO.- Con fecha 16 de febrero de 2017, la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE remitió, la documentación de justificación económica de la subvención recibida y la Memoria de Actividades, que recoge el grado de cumplimiento y realización de las actuaciones previstas en el proyecto, así como los gastos realizados y efectivamente pagados, por un importe total de 30.665,71, por lo que se procedió a abonar el 100% de la ayuda concedida, cuyo pago se hizo efectivo el 24 de febrero de 2017.

SÉPTIMO.- Esta ayuda se abonó a la Entidad que figura como beneficiario en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, realizándose el ingreso, por tanto, a la Confederación Abulense de Empresarios, con CIF G05006077, en lugar de a la entidad firmante del Convenio, que es la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, con CIF G05036256, que se integra en la primera y recibió de ella la encomienda de gestión para la ejecución del programa y de los gastos que implicaba, debido a su mayor cercanía y conocimiento del sector empresarial al que se dirigían las acciones, siendo por tanto la titular de las facturas y documentos de justificación de gasto y pago aportados en la liquidación de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la **BASE 42 de Ejecución** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, Ejercicio 2016, al que corresponde la aplicación presupuestaria mediante la que se financió este convenio de colaboración, se especifican en el apartado **8 Régimen de justificación** las condiciones y requisitos que deberán cumplirse con respecto a la justificación de los gastos que correspondan a las subvenciones concedidas por interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública, tipología dentro de la cual se enmarcó el convenio con Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE y la subvención derivada del mismo.

SEGUNDO.- Estas condiciones se concretan en la Estipulación NOVENA del convenio de colaboración.



TERCERO.- Ambas normas reguladoras se ajustan a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas, gastos subvencionables y comprobación de subvenciones.

CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y de Derecho, se concluye que:

1.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, para las que se concedió una ayuda de 22.500,00 euros, por encomienda de gestión.

2.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE ha presentado documentos de justificación por importe inferior al total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 31.500,00 euros, siendo el importe de los gastos justificados de 30.665,71 euros. La subvención aprobada suponía un 71,48 % del coste inicial previsto para el proyecto, el cual finalmente se ha minorado en 834,29 euros. En este sentido, la subvención justificada sería la correspondiente al 71,48 % de los 30.665,71 euros que ha sido el coste final del proyecto, lo cual asciende a 21.901,45 euros.

3.- Para la realización del proyecto únicamente han contado como ingresos con la ayuda aprobada en el marco de este convenio, es decir, 22.500,00 euros

4.- **Sin embargo, la subvención fue aprobada y abonada a una entidad diferente de la titular de los documentos de justificación**, puesto que se aprobó y abonó a la Confederación Abulense de Empresarios, pero los documentos justificativos de la ejecución y pago de los gastos se han presentado a nombre de la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, por los motivos de encomienda de gestión mencionados en los Antecedentes QUINTO Y OCTAVO de este informe.

5.- Debido a que la CONFAE, como beneficiaria de la ayuda, no es titular de los documentos de justificación del gasto, se propone, conforme a informe de la Intervención municipal, el reintegro total de la subvención, junto con los intereses de demora que correspondan.”

La Sra. Carrasco explica que el informe solicita la devolución y recuerda que este tema se trató en la anterior Comisión de Hacienda celebrada.

El Sr. Cerrajero indica que fue su grupo quien dijo desde el minuto uno lo que, ahora, figura en el informe. Que se concedió una subvención a CONFAE y quien la justificó fue un CIF distinto.

La Sra. Carrasco quiere que conste que no ha habido nada raro. Que se trata de un error y que CONFAE tiene la posibilidad de recurrir. Insiste en que no hay nada extraño.

El Sr. Cerrajero señala que él no dijo que hubiera nada extraño.

El Sr. Interventor entiende que se cumplió con la actividad.

El Jefe del Servicio, D. Luis Miguel Herrero, recuerda que en la Junta de Gobierno Local se aprobó la concesión a CONFAE y que esta trabaja con caja única. Entiende que recurrirán.

El Sr. Interventor considera que todo podría haberse resuelto con una factura entre CONFAE y la Federación de Hostelería.

La Sra. Carrasco indica que así se les propuso pero que ellos no quisieron, atendiendo a sus procedimientos y criterios.

D. Marco A. Serrano pregunta si se refieren a realizar una subcontratación de una subcontratación.

El Sr. Interventor responde que “exactamente”.

D. Manuel Jiménez manifiesta sus dudas al respecto de que una subvención a una Confederación no pueda ser justificada y ejecutada por una Federación que forma parte de aquella.

El Sr. Interventor responde que no se puede, pues se trata de CIF distintos.

El Jefe del Servicio, D. Luis Miguel Herrero, entiende que en el caso de que se recurra se informará por quién proceda al respecto y se verá cómo se resuelve.

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS y UPyD, y la abstención de PSOE, TRATO CIUDADANO e IU, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.



12.- INFORME LIQUIDACIÓN FINAL. PROGRAMA DE ACTUACIONES COMERCIALES 2016 (NAVILANDIA 2016).-

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de que el sector comercial local adquiera una mayor relevancia y dinamismo para la reactivación de la economía, consideró necesario apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los/as empresarios/as del comercio, que en nuestro municipio es la Cámara Oficial de Comercio e Industria, para que llevara a cabo un plan de actuación que contemplaba estrategias en diversos ámbitos relacionados con la promoción, decoración y actividades en la vía pública.

SEGUNDO.- En la **Junta de Gobierno Local del 10 de noviembre de 2016**, se acordó la realización de un **convenio de colaboración** con dicha entidad para la realización de un Programa de actuaciones comerciales "Navidad 2016 en la ciudad de Ávila", por el interés público, social y económico que conlleva impulsar y dinamizar el comercio local y la reactivación del consumo dentro de la localidad durante las fechas navideñas.

TERCERO.- En el programa de Actuaciones Comerciales Navidad 2016 que presentó la Cámara de Ávila para su ejecución al amparo del mencionado Convenio, se fijaron como objetivos los siguientes:

Objetivo General:

- Dotar al comercio minorista abulense de la ciudad de Ávila de un conjunto de medidas de apoyo a y fomento al consumo en el periodo navideño 2016.

Objetivos específicos:

- Innovación y mejora de la competitividad de las pymes comerciales de la ciudad de Ávila.
- Reactivación de todo el comercio abulense, especialmente del más afectado por problemas estructurales de carácter demográfico.
- Mejorar la competitividad de los equipamientos de las zonas comerciales urbanas más afectadas por problemas estructurales de carácter urbanístico.
- Fomentar la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio local y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial.

Estaba previsto alcanzar estos objetivos mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de promoción comercial:

- Sorteo 6.000€.
- Sorteo 3 bicicletas eléctricas.

2. Actuaciones de Decoración Urbana Navidades 2016:

- Decoración de zonas comerciales: cinco calles del extrarradio de la ciudad.
- Decoración de estación de autobuses.

3. Actuaciones lúdicas navideñas destinadas al público infantil y jóvenes:

- Ludotecas y guarderías, aprovechando las ludotecas municipales.
- Castillos hinchables.
- Pista de karts de San Antonio.
- Pista de hielo.
- Actividades de montaña en el Rocódromo de San Antonio y otros puntos de la ciudad



CUARTO.- La Cámara de Comercio presentó un presupuesto total para la ejecución de todo el programa de Actuaciones Comerciales Navidad 2016 por importe de 60.000,00 euros.

QUINTO.- En la mencionada Junta de gobierno Local se aprobó aportar una ayuda para el mismo de 22.500,00 euros (lo que supone un 37,5% del presupuesto total). Y con fecha 14 de noviembre de 2016 se formalizó el convenio mediante la firma del correspondiente documento por parte de los representantes de cada entidad.

SEXTO.- En base a lo previsto en la estipulación Séptima del convenio de colaboración, se abonó un anticipo del 90% de la subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Ávila como pago a cuenta, es decir, 20.250,00 euros cuyo pago se efectuó el 22 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de febrero, la Cámara de Comercio remitió, la documentación de justificación económica de la subvención recibida y la Memoria de Actividades, que recoge el grado de cumplimiento y realización de las actividades previstas en el proyecto.

OCTAVO.- Tras la revisión de todos los documentos por parte de los técnicos del Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila, y el oportuno requerimiento de documentación adicional aclaratoria de los aspectos que no quedaban suficientemente probados, se procedió a emitir un informe final, de fecha 29 de junio, con las siguientes conclusiones:

- a) Respecto al **cumplimiento de las actuaciones** previstas en el proyecto, en base al cual se aprobó el convenio de colaboración, se ha comprobado suficientemente que han sido ejecutadas en su totalidad, excepto la denominada “decoración de zonas comerciales en cinco calles del extrarradio de la ciudad”, que fue sustituida por otra, denominada “cartero cameral”, previa solicitud argumentada mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 16 de diciembre de 2016. Se considera, por tanto, realizado el objeto del convenio, aun cuando no existe, sin embargo, información suficiente y adecuada para valorar el impacto cuantitativo en la promoción de las ventas del comercio local durante la campaña de Navidad 2016.
- b) Respecto a la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del programa objeto del convenio, del total de los 67.707,58 euros que la Cámara de Comercio e Industria de Ávila aportó como imputables al mismo, se han considerado suficientemente justificados 65.171,30 euros, conforme a las consideraciones que se realizan en el informe mencionado. Así mismo, se ha considerado suficientemente probada la existencia de unos ingresos de 14.422,95 euros, recaudados, por una parte, a través de la cuota de participación en actividades comerciales, que ha ascendido a 5.120,00 euros, y, por otra, como resultado de la venta de entradas a la pista de hielo, que ha supuesto 9.302,95 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la **BASE 42 de Ejecución** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, Ejercicio 2016, al que corresponde la aplicación presupuestaria mediante la que se financió este convenio de colaboración, se especifican en el apartado **8 Régimen de justificación** las condiciones y requisitos que deberán cumplirse con respecto a la justificación de los gastos que correspondan a las subvenciones concedidas por interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública, tipología dentro de la cual se enmarco el convenio con la Cámara de Comercio e Industria de Ávila y la subvención derivada del mismo.

SEGUNDO.- Estas condiciones se concretan en la Estipulación NOVENA del convenio de colaboración.

TERCERO.- Ambas normas reguladoras se ajustan a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas, gastos subvencionables y comprobación de subvenciones.



CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y de Derecho, se concluye que:

1.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, para las que se concedió una ayuda de 22.500,00 euros, sobre los que recibió un anticipo a cuenta de 20.250,00 euros.

2.- La Cámara de Comercio e Industria de Ávila ha justificado debidamente el total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 60.000,00 euros, siendo el importe de los gastos elegibles admitidos como suficientemente justificados de 65.171,30 euros.

3.- La ejecución de las actuaciones previstas en el convenio han reportado a la Cámara de Ávila unos ingresos por valor de 14.422,95 euros.

4.- Los gastos brutos de ejecución del proyecto han ascendido a 65.171,30 euros, pero al haberse producido ingresos, el gasto neto es el resultado de minorar a esta cantidad la suma de los ingresos obtenidos, es decir 14.422,95 euros, siendo este gasto neto de 50.748,35 euros.

5.- Como la subvención concedida importaba un 37,5 % del coste del proyecto y como el coste neto ha sido inferior, la cuantía final, se debe minorar de manera que suponga el mismo porcentaje sobre el coste real de la ejecución del proyecto, por lo que la cantidad máxima subvencionable que se aprueba es el 37,50 % sobre 50.748,35, lo que importa un total de 19.030,63 euros.

6.- La Cámara de Comercio e Industria de Ávila recibió en concepto de anticipo de esta subvención el 90 % de la ayuda aprobada, un total de 20.250,00 euros.

7.- Siendo la cantidad finalmente liquidada inferior al anticipo ya abonado, se propone, conforme a informe de la Intervención municipal, iniciar procedimiento de reintegro para saldar la diferencia de 1.219,37 euros que no se consideran subvencionables por los motivos expresados en los puntos anteriores, junto con los intereses de demora que correspondan.

El Jefe del Servicio, D. Luis Miguel Herrero, explica el informe pormenorizando los aspectos que diferencian este caso del anteriormente tratado.

El Sr. Interventor aclara que la subvención se da sobre el gasto neto; de ahí la importancia y necesidad de tener en cuenta los ingresos obtenidos.

El Sr. Cerrajero señala que, en su día, preguntó si se había pagado la totalidad de la subvención y cree recordar que se le respondió que sí.

El Jefe del Servicio, D. Luis Miguel Herrero, aclara que se pagó el 100% en la otra; en esta, se pagó el 90% y el restante 10%, no. Así pues, se reclama el importe que no corresponde de ese 90%.

El Sr. Cerrajero asiente, corroborando los porcentajes indicados por el Jefe de Servicio.

D. Marco A. Serrano pregunta si proceden los intereses de demora.

El Sr. Interventor indica que procede siempre, según marca la Ley.

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, TRATO CIUDADANO, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.

13.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2017/603), por importe de (3.494,94 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores



14.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Dña. Belén Carrasco recuerda que en el día de hoy vence el plazo para la presentación de enmiendas a los Presupuestos. Tras atender distintas apreciaciones al respecto, concede la opción de registrarlos un día más tarde, pero ruega que se haga con la mayor prontitud posible.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero recuerda a la Sra. Presidenta que no se ha contestado a la pregunta que él realizó en la anterior Comisión sobre si se habían reintegrado todas las devoluciones de las ayudas para el empleo estable.

D. Luis Miguel Herrero responde que falta alguna y que se solucionará con la Tesorería.

El Sr. Tesorero indica que faltan operaciones contables al respecto.

El Sr. Interventor considera que ocurre lo de siempre y que es necesario fijar el responsable al respecto.

El Sr. Tesorero entiende que debe iniciarse el procedimiento de apremio.

La Sra. Barcenilla pregunta de nuevo, ya que viene haciéndolo en todas las Comisiones, además de en la pasada de Hacienda, por la relación de los gastos en publicidad con los diferentes medios de comunicación.

La Sra. Presidenta entiende que debe esperar a las respuestas que se le vayan dando por parte de las distintas áreas y, en relación a la de Hacienda, ella entregará la oportuna información.

La Sra. Barcenilla pregunta, en relación a los Barrios Anexionados, por qué no han cobrado lo correspondiente a la Semana Cultural, y resalta que incluso desde 2016, en algún caso.

La Sra. Presidenta se compromete a entregar la información al respecto.

La Sra. Barcenilla pregunta si se sabe algo nuevo en relación a la estrategia DUSI.

D. Luis Miguel Herrero responde que, siendo realista, cree que habrá que esperar hasta el mes de junio.

La Sra. Barcenilla pregunta sobre la subvención "Europe Direct".

La Sra. Presidenta responde que no se concedió y anuncia que, si vuelve a salir la convocatoria, la volverán a pedir. Además, aclara que por eso se ha eliminado del Presupuesto. Por otro lado, anuncia que ha sido concedida la correspondiente a "Joven Activa".

La Sra. Barcenilla pregunta sobre las subvenciones al comercio.

La Sra. Presidenta aclara que se está elaborando la Ordenanza General de Subvenciones y que pretende que, para el mes de febrero, puedan llevarse las subvenciones para asociaciones y de todas las que se puedan, haciendo las correspondientes exposiciones y publicaciones públicas.

El Sr. Arroyo, en relación al control de los ingresos extraordinarios, pide que se definan los distintos responsables al respecto.

El Sr. Arroyo pregunta, en relación al Diálogo Social, si se ha celebrado alguna reunión.

La Sra. Presidenta responde que no.

El Sr. Arroyo apunta que el Ayuntamiento de Getafe ha empezado a cobrar tasas e impuestos que, anteriormente, gozaban de exenciones. Por ello, pide que se tenga en cuenta eso y se estudie para su posible incorporación a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Ávila.

La Sra. Presidenta toma nota.

La Sra. Vázquez pregunta por la partida presupuestaria de 15.000 € en transferencias a la Escuela de Policía.

La Sra. Presidenta responde que se trata de un convenio de colaboración para la mejora de las pistas de atletismo. Resalta que se trata de un pequeño reconocimiento a lo mucho que aporta la Escuela de Policía a Ávila.

La Sra. Vázquez pregunta por el coste del alumbrado antes de la entrada de EULEN.

El Sr. Interventor señala que estos datos pueden colegirse del presupuesto de ejecución, pues la cantidad total que figura corresponde a dicho concepto.



El Sr. Serrano pregunta por qué no se ha ejecutado la partida presupuestaria correspondiente a "Alcaldes Pedáneos" y si es que existe algún tipo de problema.

D. Felipe Gutiérrez responde que no hay ningún problema y cree que se ha firmado recientemente.

El Sr. Serrano pregunta por la plaza para Servicio Económicos.

Dña. Belén Carrasco responde que el Secretario General ha redactado un informe donde indica la legalidad de que se preste el servicio, durante un tiempo, por parte de una empresa. Por tanto, a tenor de dicha indicación y teniendo en cuenta la apremiante necesidad al respecto, anuncia que se dará curso a esta opción, como medida transitoria.

El Sr. Serrano recalca su deseo de bajar el periodo medio de pago a proveedores, a pesar de que pueda retrasarse el pliego para la operación de tesorería.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las trece horas y quince minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA